



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso con liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante. Queda para proveer- Tuluá, 01 de abril de 2022.

Días inhábiles 09 y 10 de abril, sábado y domingo respectivamente.
11 al 15 de abril de 2022, vacancia judicial por semana santa,
16 y 17 de abril, sábado y domingo respectivamente.

MARÍA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0858
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2017-0242-00
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMÁNDANTE: TULUÁ MOTOS.A.
DEMANDADOS: WILSON MONTAÑO LERMA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Surtido en debida forma el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, encuentra este juzgador que la misma no se realizó teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del art. 446 del Código General del Proceso que dice: "...de la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación....para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme". (Negritas y subrayas fuera del texto original).

De la revisión minuciosa del expediente, resulta necesario establecer que la última liquidación del crédito en firme dentro de este asunto (folio 24) los intereses fueron liquidados por hasta el 31-12-2017 para todas las cuotas, luego, la abogada deberá atemperarse a lo reglado por el citado artículo y presentar la liquidación actualizada del crédito a partir del día siguiente a la fecha que aquí se indica.

Por tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- IMPROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 27 y ss., del cuaderno principal, dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **TULUÁ MOTOS S.A** contra el señor **WILSON MONTAÑO LERMA** por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- INSTAR a las partes, para que presenten la liquidación del crédito ajustada a lo dispuesto en el numeral 4 del art. 446 del Código General del Proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

DIEGO VICTORIA GIRÓN
Radicación 2017-00242

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA
19 ABR 2022
Hoy 19 de abril de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 062
MARÍA XIMENA RECIO VERA Secretaria